

mes, por entender que dicha Orden infringía el artículo 28.2 de la Constitución, desestimando otras pretensiones de los recurrentes. Tercero.-Se condena expresamente al apelante al pago de las costas causadas en este recurso de apelación, por ser preceptivo.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1986.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

**238** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.352/1980 (apelación número 61.290/1983).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por «Transportes de Tenerife, Sociedad Limitada», contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 3 de diciembre de 1982, referente a fijación de indemnizaciones, siendo parte apelada la Administración Pública, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 24 de enero de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Transportes de Tenerife, Sociedad Limitada», contra sentencia de 3 de diciembre de 1982, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**239** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 307.338/1984.

Ilma. Sra.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.338/1984, que en la Sala pende, entre partes, de una, como demandante, la Generalidad de Cataluña, representada por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuéllar Pernía, la Administración Pública, a la que representa y defiende el Letrado del Estado, contra el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 24 de octubre de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Letrado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el representante de la Generalidad de Cataluña contra el Real Decreto número 2858 de 27 de noviembre de 1981, regulador de la calificación de aeropuertos civiles; y no hacemos especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilma. Sra. Secretaria general técnica.

## MINISTERIO DE CULTURA

**240** CORRECCION de errores de la Orden de 21 de noviembre de 1986 por la que se convoca el Certamen Nacional de Artes Plásticas 1987, para jóvenes.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 40044, segunda columna, dentro de la base séptima, apartado b), tercera línea, donde dice: «un mínimo de 60 centímetros, sin contar...», debe decir: «un mínimo de 80 centímetros, sin contar...».

(Esta corrección deja sin efecto la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, página 42498.)

**241** RESOLUCION de 2 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se conceden ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras que forman parte del patrimonio literario y científico español.

De conformidad con la Orden de 15 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se crean y regulan las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras que forman parte del patrimonio literario y científico español,

Esta Subsecretaría ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión Asesora proponente de las ayudas económicas, así como las concedidas:

Primero.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de convocatoria, la Comisión Asesora quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Don José María Merino Sánchez, Director del Centro de las Letras Españolas.

Don Javier Abásolo, Director del Centro del Libro y de la Lectura.

Don José Andrés Martínez Sánchez (Andrés Sorel), en representación de las Asociaciones de Escritores.

Doña Amalia Martín Gamero, en representación de las Asociaciones de Traductores.

Don Ignacio Cardenal, en representación de la Federación Española de Gremios de Editores.

Don Alberto Rodríguez Rivera, en representación de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL).

Doña Soledad Puértolas y don César Alonso de los Ríos, como expertos en literatura española clásica y contemporánea.

Segundo.-La Comisión Asesora acordó elevar al ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas, para su posterior resolución por parte de esta Subsecretaría, la propuesta de concesión de ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras que formen parte del patrimonio literario y científico español.

Tercero.-Esta Subsecretaría, de acuerdo con la Comisión Asesora, ha decidido conceder a las editoriales que se señalan las siguientes ayudas económicas:

	Pesetas
Les Cahiers des Brisants, traducción en francés de «Ocnos», de Luis Cernuda .....	280.000
Assirio e Alvim Cooperativa Editora e Livreira, C.R.L., traducción al portugués de las obras: «Por tierras de Portugal y de España», de Miguel de Unamuno; «Las Moradas», de Santa Teresa, y «Antología poética», de Francisco Brines .....	1.470.000
Marietti, traducción al italiano de «Carlos V y sus banqueros», de Ramón Carande .....	1.121.595
Teaterforlaget Drama, traducción al danés de «El concierto de San Ovidio», de Buero Vallejo .....	64.450
Sociedad de Estudios Hispánicos «Miguel de Cervantes», traducción al griego moderno de «Leyendas», de Bécquer .....	300.000
Tellerup, traducción al danés de «La aventura sideral del Rey Niton», de Enric Larreula .....	104.000